

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AVIS A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el N° 2021-00193, promovida por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA**, en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA** acción destinada para que se protejan los derechos e intereses colectivos contemplados en los literales b), d), h), m) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 y que, como consecuencia de ello se ordene al accionado la intervención de la vía del sector que va hacia Villa Verde entre las Manzanas A del barrio la Idalia hasta la Manzana 3 del barrio Pueblito Paisa, es decir que se realicen todas las gestiones, tramites administrativos y/o procesos de contratación necesarios para que la vía señalada sea reparada y acondicionada para poder ser transitada y se permita su acceso vehicular.

Para los fines correspondientes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“... 1. Admitir la demanda.

2. Disponer la notificación personal de la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.

3. Disponer la notificación personal de la presente providencia al señor Alcalde de Pereira y al Secretario de Infraestructura, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (inciso 3° artículo 21 Ley 472 de 1998 y artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, la autoridad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar las pruebas.

5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a costa de la parte actora se publicará esta decisión en un medio masivo de comunicación local, de lo cual se deberá allegar la constancia respectiva; además se efectuará su publicación en el portal de la Rama Judicial, link Juzgados Administrativos, Risaralda, Capital: Pereira, Juzgado 05 Administrativo del Circuito Pereira – Antes Juz 01 Administrativo Oral de Descongestión, Avisos a las comunidades (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-oral-de-descongestion-de-pereira/261>).

6. *Infórmese a las accionadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.*

7. *Reconocer personería a la abogada Margarita María Serna Alzate, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.277.213 y portadora de la tarjeta profesional No. 202.314 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como defensora pública en los términos del poder que obra a folio 20 del archivo 4 del expediente digital.*

NOTIFÍQUESE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA, JUEZ”

El mismo se publica en el portal web de la rama judicial, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

DIANA MARCELA ECHEVERRY CALLE
SECRETARIA